

Vista la Ley Número 1113 del Congreso Nacional, de fecha 26 de mayo de 1936;

Considerando los altos merecimientos del Mayor Doctor Federico M. Dimas-Aruti, Presidente de la Academia Internacional Americana de Washington;

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

DECRETO:

Conceder al Mayor Doctor Federico M. Dimas-Aruti, Presidente de la Academia Internacional Americana de Washington, la condecoración de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte", en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y nueve.

JACINTO B. PEYNADO

Autorización al Sr. Julius Frankenberg para fijar su domicilio en la República.— G. O. N° 5358, del 20 de Septiembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 387.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia, Educación Pública y Bellas Artes ha elevado el señor Julius Frankenberg, mayor de edad, de estado casado, comerciante, de nacionalidad alemana, residente en Ciudad Trujillo, y en la cual solicita ser autorizado a fijar su domicilio en la República Dominicana;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del código civil, he dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— El señor Julius Frankenberg queda autorizado a fijar su domicilio en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Concesión de la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón a varias personas.— G. O. N° 5358, del 20 de Septiembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 388.

En virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 3º del artículo 39 de la Constitución del Estado y visto el artículo 18 de la Ley N° 1352, del Congreso Nacional, promulgada en fecha 23 de julio de 1937;

CONSIDERANDO, que el General Maximiliano Hernández Martínez, Excelentísimo Señor Presidente de la República de El Salvador, ha sido el primer Jefe de Estado que ha gestionado y hecho asignar por el Congreso de su país la cuota oficial con que debe contribuir para la erección del Faro Conmemorativo de Colón;

CONSIDERANDO, que el Dr. Arturo Alessandri, ex-Presidente de la República de Chile, se ha destacado singularmente, por sus simpatías hacia el proyecto destinado a honrar la memoria del Descubridor de América, y, en particular, por haberse dirigido al Congreso de su país recomendándole, en términos entusiásticos, la votación de la cuota correspondiente a aquella República hermana;

CONSIDERANDO, que el Dr. Miguel Angel de la Campa, Secretario de Estado de la República de Cuba y Presidente de la Sociedad Colombista Panamericana, de La Habana, ha ofrecido su concurso entusiástico a todo propósito encaminado a propiciar la erección del Monumento con que se perpetuará la memoria del Gran Almirante y laborado con interés y dedicación excepcionales por el éxito de cuantas iniciativas ha puesto en práctica la Sociedad Colombista Panamericana para hacer ambiente en Cuba y en los demás pueblos de América a esa magna obra de reparación histórica al más grande marino y explorador de todos los tiempos;